



Ica, **05 ENE. 2010**

VISTO, el Exp. Adm. N° 03450 mediante el cual, Doña **NILA ROSAURA BENAVIDES GRANDA** solicita subsanar omisión en la R.G.R. N° 0135-2009-GORE-ICA-GRDS, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 24 de marzo del 2,009.

CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0135-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 24 de marzo del 2009, se ha incurrido en error material al haberse omitido en el artículo 3° de la citada Resolución la frase: **y el subsidio por Luto por el deceso de su Sr padre Don Fermín Benavides Quispe, ocurrido el 07 d agosto del 2,003.**

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de Oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, También pueden ser rectificadas a pedido de los administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo de la acotada norma legal, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente;

Que, al haberse incurrido en error al omitir en el artículo 3° de la R.G.R. N° 0135-2009-GORE-ICA/GRDS la frase "...y el subsidio por Luto por el deceso de su Sr. Padre Don Fermín Benavides Quispe, ocurrido el 07 de agosto del 2,003, resulta procedente y legal proceder a la Rectificación del error Material.

Estando al Informe Legal N° 1184-2009-GORE-ICA/ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por, la s leyes N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General", la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado y su Regfilamento aprobado por D.S. 019-90-ED y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Deascentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 170-2008-GORE-ICA/GRDS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo 3° de la R.G.R. N° 0135-2009-GORE-ICA/GRDS el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, la Unidad de Gestión Educativa de Nasca, expida el resolutivo a favor de doña **NILA ROSAURA BENAVIDES GRANDA**, realizando los cálculos de la asignación por cumplir Veinte (20) años de servicios y el Subsidio por Luto por el deceso de su Sr. Padre Don Fermín Benavides Quispe, ocurrido el 07 d agosto del 2.003 en base a la remuneración Total o íntegra, prevista en la Ley del Profesorado. Ley N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado popr el D.S. N° 019-90-ED, previa deducción de lo abonado por dichos conceptos. La suma será cancelada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, que la efectividad de dicho pago estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada ya la UGEL-Nasca para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguero
GERENTE REGIONAL

